



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 070-2016 -MDMP

Mi Perú, 27 de octubre de 2016.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Expediente N° 008563, presentado por doña Sisy Cecilia de la Cruz Medina, en su calidad de Presidenta de la Organización del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, los Informes Ns° 03 y 06 -2016/SGPA/GDH/MDMP, de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Memorando N° 380-2016-MDMP/GDH, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano y los Informes Ns° 233 y 234-2016-MDMP/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 008563, presentado por doña Sisy Cecilia de la Cruz Medina, en su calidad de Presidenta de la Organización del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, solicita:

- Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, como parte de los Valores Nutricionales mínimos que debe cumplir la ración diaria destinada para el Programa del Vaso de Leche; las coordinadoras de base del Comité, informa que la Organización a través de sus representantes tienen el compromiso de continuar con la donación consistente en una unidad de pan de 30 gr. Con 1.5 de margarina, como parte del valor nutricional mínimo de la ración para los beneficiarios del programa.
- Adjuntando para ello un proyecto de Convenio, para evaluación.

Que, mediante el Informe N° 03-2016/SGPA/GDH/MDMP, de la Subgerencia de Programas Alimentarios, señala:

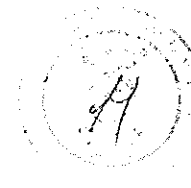
- Que, la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, establece los valores mínimos que debe cumplir la ración destinada para el Programa del Vaso de Leche.
- Que, las coordinadoras de base del Comité, con fecha 19.10.2016., hace legar una propuesta de convenio, para continuar con la donación consistente en una unidad de pan de 30 gr. y 1.5 gr. de margarina, como parte del valor nutricional mínimo de la ración para los beneficiarios del programa.

Que, con el Memorando N° 380-2016-MDMP/GDH, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano, se anota que:

- Que, la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, en cuyo artículo 4°, numeral 4.1 establece que el Ministerio de Salud será quien determine el valor nutricional mínimo de las raciones, los mismos que han sido definidos mediante la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, donde establece los requisitos mínimos nutricionales como es cumplir con un aporte de 207 Kcal.
- En este sentido, la Organización del Vaso de Leche, informa que tiene el compromiso de continuar con la donación consistente en una unidad de pan de 30 gr. y 1.5 gr. de margarina, como parte del valor nutricional mínimo de la ración para los beneficiarios del programa.

Que, el Informe N° 233-2016-MDMP/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, conforme a la definición del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa del Vaso de Leche es un programa que proporciona una ración alimentaria diaria (leche en cualquiera de sus formas u otro producto), a una población beneficiaria en situación de pobreza y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 070-2016 -MDMP*

Mi Perú, 27 de octubre de 2016.

extrema pobreza. Se creó mediante la Ley N° 24059 del 4 de enero de 1985, y cuenta con Normas Complementarias para su ejecución, establecidas mediante las leyes N° 27470 (3de junio del 2001) y N° 27712 (30 de abril del 2002)

- Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73° de la Ley N° 27973, establece que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales, está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de materias de competencia municipal, establece entre otras el de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, se aprobó la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", la cual establece cuales son los valores nutricionales mínimos que son de aplicación a las raciones diarias del Programa del Vaso de Leche, ejecutados por la Municipalidades.
- Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar procedente la solicitud contemplada en el Expediente N° 008563, siendo que deberá ajustarse a la respectiva aprobación del Concejo Municipal, en atención al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, aprueba la Directiva denominada Valores Nutricionales Mínimos del Programa Vaso de Leche en su numeral 7 establece: *"los valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche (para niños menores de 6 años) tabla 1 requerimiento mínimo de energía por ración día es de 207 (kcal)"*

Que, lo establecido en la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria Ley N° 27712 señala que: *"es responsabilidad en coordinación con las organizaciones sociales de base de la población de cumplir con los requerimientos nutricionales de la ración alimenticia para el Programa del Vaso de Leche"*.

Que, el objeto del presente convenio es complementar las 207 Kilocalorías establecidas para la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, conforme lo señala la directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, comprometiéndose las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, para este fin, a proporcionar un (01) pan de 30 gramos y 1.5 gramos de margarina.

Que, debe quedar en claro que dicha donación no es efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, sino que más bien, es un compromiso asumido por la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Mi Perú, con los beneficiarios del Programa del vaso de Leche.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 070-2016 -MDMP*

Mi Perú, 27 de octubre de 2016.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche, cuyo objeto es complementar las 207 kilocalorías establecidas para la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, conforme lo señala la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", el cual consta de siete (07) cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Programas Alimentarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional, la difusión del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente norma municipal a las unidades orgánicas, personas, Instituciones y Organizaciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde